



JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
D.C.

Clase de proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO - RECONVENCIÓN
Demandante	Néstor Alejandro Delgado Jiménez
Demandado	Luz Mireya Romero Turriago
Radicación	11001 31 10 024 2019 00762 00
Asunto	Admite reconvención
Fecha de la Providencia	Julio dos (2) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

1. ADMITIR, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO en RECONVENCIÓN que por conducto de apoderado judicial presenta el señor NESTOR ALEJANDRO DELGADO JIMÉNEZ en contra de la señora LUZ MIREYA ROMERO TURRIAGO.
2. NOTIFICAR este proveído a la demandada en reconvención por Estado para lo cual, de conformidad con lo previsto en el Art. 91 del C.G.P., podrá solicitar en la Secretaría del Despacho que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado, vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado de la demanda, por veinte (20) días (Art. 371 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza
(2-2)

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 26 DE
HOY 3 DE JULIO DE 2020.

LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE
Secretaria

M.A.T.M



JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
D.C.

Clase de proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante	Luz Mireya Romero Turriago
Demandado	Néstor Alejandro Delgado Jiménez
Radicación	11001 31 10 024 2019 00762 00
Asunto	Traslado venció en silencio – reconoce apoderado
Fecha de la Providencia	Julio dos (2) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

*Téngase en cuenta que el demandado en este asunto, contestó la demanda oportunamente, formulando a su vez excepciones de mérito a las que se les dio el traslado de ley, las cuales no fueron objeto de pronunciamiento por la parte demandante.

*Reconocer al Dr. HERNÁN MORALES PINZON como apoderado judicial del demandado principal, y demandante en reconvención, señor NESTOR ALEJANDRO DELGADO JIMÉNEZ, en los términos y para los fines señalados en el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza
(1-2)

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 26 DE
HOY 3 DE JULIO DE 2020.

LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE
Secretaria